



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE TABLAROCA PARA LOS INMUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN I, 43, 44 FRACCIÓN II, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 61, 67 FRACCIÓN IX, 89, 120, 128, 129, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **GRUPO CARFI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **CARLOS JESÚS FIGUEROA DÁVILA**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida a través de la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público 39 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil [REDACTED] -----

I.2 Estar representada por Carlos Jesús Figueroa Dávila quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] personalidad que acredita mediante el instrumento notarial mencionado en el párrafo que antecede; facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido limitadas, modificadas o revocadas. -----

I.3 Contar con Registro Federal de Contribuyentes GCAI903279T4. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en avenida Porfirio Díaz 104, colonia Universidad, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico grupo.carfi.mex@gmail.com y teléfono 7226485289. -----

I.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/324/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 En reunión del 23 de octubre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo dictaminó procedente adjudicar la adquisición de material de tablaroca para los inmuebles del Poder Legislativo, a la persona jurídica colectiva **GRUPO CARFI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de las partidas 1, 2, 3, 4, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, descritas en el **ANEXO** del presente contrato derivado de la invitación restringida presencial **CAS-IRP07/2024/LXII-LEM**. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la adquisición de material de tablaroca para los inmuebles del Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **GRUPO CARFI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de las partidas **1, 2, 3, 4, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22**, descritas en el **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato será por la cantidad de **\$718,581.60 (setecientos dieciocho mil quinientos ochenta y un pesos 60/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia de este acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios será la responsable de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir puntualmente con las condiciones, características técnicas y especificaciones establecidas en las bases de participación para el presente procedimiento, además de lo descrito en el **ANEXO** de este acuerdo de voluntades. -----

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes serán entregados dentro de los **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción de este acuerdo de voluntades, en el almacén de Mantenimiento y Servicios "San Rafael", ubicado en avenida Independencia 108 Poniente, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. -----

SÉPTIMA. El traslado de los bienes, será por cuenta y responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física, en el lugar indicado, a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

"**EL CONTRATANTE**" podrá revisar los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades, a fin de verificar las características y especificaciones estipuladas en el **ANEXO**. Cuando los bienes hayan sido revisados y no cumplan con lo consignado, "**EL CONTRATANTE**" podrá rechazarlos, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá reemplazarlos en un lapso no mayor de **cinco días hábiles** contados a partir de la petición por escrito de la responsable de administrar el contrato, sin costo adicional y a entera satisfacción de "**EL CONTRATANTE**". -----

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se obliga a que la calidad de los bienes sea la más óptima, en marca original y en empaque sellado del fabricante, en caso contrario, no se aceptarán los bienes.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes ofertados deben cumplir con lo establecido en las Normas mexicanas NMX-C-011-1974 yeso calcinado para la construcción; NMX-C-013-1978 paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio; NMX-C-168-1977 placas o bloques de yeso para muros interiores; NMX-C-174-1977 placas de yeso para plafones; NOM-018-ENER-2011 aislantes térmicos para edificaciones, características y métodos de prueba, y en su caso las normas internacionales American Society for Testing and Materiales (ASTM) C1396 especificación estándar para la tabla de yeso; C1047-09 especificación para accesorios de tabla de fibra prensada para paredes de yeso y base de yeso; C844-04 especificación para la aplicación de base de yeso a recipientes con revestimiento de pasta de yeso; C1280-09 especificación para aplicación de entablado de yeso; C1278/C1278M-07ª Especificación para paneles de yeso de fibra reforzada; C1264/05 especificaciones para muestreo, inspección, rechazo, certificación, empaque, marcado, embarque, manejo y almacenamiento de tabla de yeso; C843-99 (2006) especificación para la aplicación de pasta de yeso para revestimiento; C318/C318M-00(2005) especificación para tablas-molde de yeso; C840-08 especificación para aplicación y acabado de tabla de yeso. -----

DÉCIMA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes y la factura correspondiente; por lo cual, "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por "**EL PROVEEDOR**" a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La factura deberá consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

de Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **CAS-IRP07/2024/LXII-LEM** -----

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución.** -----

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, asimismo acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por él, de manera que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. Asimismo, acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realiza la entrega de los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que, para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"**, exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto de los bienes objeto del presente contrato. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA QUINTA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los bienes materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en consecuencia, éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales, una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. **Salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado, por lo tanto, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones una **garantía por defectos y/o vicios ocultos** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedido por institución autorizada, a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **5%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la entrega total de los bienes, la cual estará vigente durante un año hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de las facturas correspondientes. -----

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes se encuentran **libres de defectos y/o vicios ocultos**, conforme a las especificaciones solicitadas y en caso de presentarse, se compromete a sustituir por bienes nuevos en las cantidades requeridas, en un lapso no mayor de **diez días hábiles** contados a partir de la petición por escrito de la unidad administrativa interesada sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**; en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro similar o que supere las características solicitadas. -----

La **garantía por defectos y/o vicios ocultos** del contrato se devolverá posterior al cumplirse un año de su vigencia y que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado, por lo tanto tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA NOVENA. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes en el plazo señalado en el presente contrato, o hubiese transcurrido el tiempo de reemplazo por causas de rechazo o por **defectos y/o vicios ocultos** se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

VIGÉSIMA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento y/o garantía por defectos y/o vicios ocultos** se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado los bienes amparados y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato pedido, cuando se presente incumplimiento total o parcial, por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en ese sentido, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA CUARTA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **“LAS PARTES”** que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el siete de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

“EL CONTRATANTE”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

“EL PROVEEDOR”

CARLOS JESÚS FIGUEROA DÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO CARFI, S.A. DE C.V.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO
PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: Isaac Guadarrama Conzuelo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

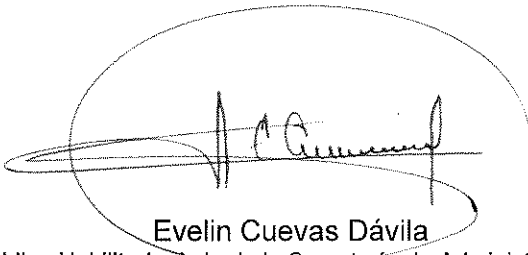
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO

GRUPO CARFI, S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal
1	Ángulo Perimetral 7/8" 3.66m Blanco USG*	100	Pieza	\$181.17	\$18,117.00
2	Canal de amarre USG STEELROCK® 6.35, calibre 26 de 3.05 m *	120	Pieza	\$55.03	\$6,603.60
3	Cinta malla adherible exterior durock marca	10	Rollo	\$620.40	\$6,204.00
4	Plafón USG radar Clima plus *	100	Caja	\$1,949.79	\$194,979.00
9	Canaleta de carga perfirey calibre 24 medidas 1 1/2" x 3.05 m USG	80	Pieza	\$54.47	\$4,357.60
11	Paneles acústicos para cielo raso mars™86169	90	Caja	\$3,381.00	\$304,290.00
12	Taquete de plástico 1/4" marca thorsman	20	Caja	\$25.23	\$504.60
13	Segueta para sierra bimetal 12 pulgadas 2 piezas marca diablo	5	Pieza	\$366.45	\$1,832.25
14	Cepillo escofina para muros de yeso 6"	10	Pieza	\$180.13	\$1,801.30
16	Tornillo framer de 1/2" marca USG	5000	Pieza	\$0.35	\$1,750.00
17	Tornillo para tablaroca tipo S de 1" marca USG	20000	Pieza	\$0.27	\$5,400.00
18	Tornillo tipo DS de 1 1/4" marca USG	5000	Pieza	\$0.88	\$4,400.00
19	USG DONN suspensión dx, tee conectora flat black 1.22m	5	Caja	\$5,544.00	\$27,720.00
20	USG DONN t conectora .61metros dx 216.205	5	Caja	\$2,787.75	\$13,938.75
21	USG DONN, suspensión Dx Tee Principal De 3.66M	60	Pieza	\$319.48	\$19,168.80
22	Puntas Maxfit de Pulg -5PZS DWA2PH2-5 Dewalt: DWA2PH2-5	20	Paquete	\$420.00	\$8,400.00
Subtotal					\$619,466.90
IVA					\$99,114.70
Total					\$718,581.60

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas